

REGLAMENTO DE CONSEJO INTERNO DEL CIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Reglamento es el que normará el funcionamiento del Consejo Interno del Centro de Investigaciones en Optica, A.C., con base a lo dispuesto en el Capítulo III, Artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Centro.

DEFINICION

ARTICULO 1.- El Consejo Interno es el órgano colegiado del CIO que representa los intereses del personal científico y técnico ante las autoridades del CIO. Asesora al Director General del CIO en asuntos de su competencia. Adicionalmente, tendrá las funciones que las autoridades del CIO le confieran.

FACULTADES DEL CONSEJO

ARTICULO 2.- El Consejo tiene facultades de asesoría a las autoridades del CIO, pero adicionalmente, tendrá facultades de dictamen, normativas, y de decisión cuando las autoridades del CIO así se lo encomienden.

ARTICULO 3.- El Consejo Interno tiene las siguientes facultades:

- I.-** Representar al personal científico y técnico ante las autoridades del CIO.
- II.-** Aconsejar al Director General y a otras del CIO autoridades en la evaluación del funcionamiento de las diferentes secciones del Centro y de sus funcionarios.
- III.-** Proponer la categorización del personal científico y técnico a la Comisión Dictaminadora Externa.
- IV.-** Auxiliar al Director General del CIO en la elaboración del presupuesto anual de gastos para la investigación y docencia, así como opinar sobre las necesidades cuando se trate de obra pública.

- V.- **Evaluar la productividad del personal científico y técnico para la asignación de estímulos e incentivos en base al reglamento de estímulos vigente y acordado por este Consejo.**
- VI.- **Discutir la viabilidad de apertura o cancelación de grupos de investigación, a propuesta del Director General.**
- VII.- **Sugerir medidas conciliatorias en caso de disputa o controversia suscitados en el personal científico y técnico del CIO, pudiendo eventualmente, conformarse en Comisión de Honor y Justicia para emitir recomendaciones al Director General sobre problemas de responsabilidad y de ética científica. Estas recomendaciones no serán incluidas en las Actas de Consejo Interno.**
- VIII.- **Fungir como órgano de consulta, proponiendo en su momento, las preferencias del personal científico y técnico para la selección de Director General.**
- IX.- **Opinar sobre los nombramientos de candidatos a cargos directivos externos y premios que se propongan institucionalmente a nombre del CIO, con carácter académico.**
- X.- **Asesorar a la Dirección General en asuntos de índole académica. Las decisiones académicas no deberán ser contrarias con los lineamientos de programas reconocidos por otras instituciones.**
- XI.- **Todos aquellos que le sean delegados por el Director General.**

INTEGRACION

ARTICULO 4.- El Consejo Interno del CIO estará integrado de la siguiente manera:

- I.- **El Director General del CIO.**
- II.- **Los Directivos de las áreas de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Formación Académica.**
- III.- **Un representante por cada 10 investigadores, seleccionado mediante voto secreto y directo del personal de investigación.**
- IV.- **Un representante por cada 10 técnicos, seleccionado mediante voto secreto y directo de los técnicos académicos.**

- V.- Un representante por cada 10 investigadores o técnicos de cada unidad externa seleccionados mediante voto secreto y directo del personal adscrito a las mismas.
- VI. Participará con voz pero sin voto el Director Administrativo del CIO.

ARTICULO 5.- Para ser miembro del Consejo Interno, se requiere tener un nombramiento de Titular y una antigüedad mínima de dos años en el CIO.

ARTICULO 6- Los miembros representantes del personal científico y técnico en el Consejo Interno se escogerán mediante voto secreto y directo de acuerdo al siguiente procedimiento:

ARTICULO 7- Los miembros del Consejo interno electos durarán en su cargo un año, pudiendo reelegirse en períodos no sucesivos.

- I.- Con una anticipación mínima de dos semanas se convocará a elección de representantes, publicando la hora y fecha de la elección. La convocatoria incluirá el padrón del personal que cumple con los ordenamientos para ser electo.
- II.- El consejo interno designará una comisión para la supervisión de la votación y el escrutinio de votos. Terminado el plazo para la votación, se hará el recuento de votos.
- III.- Cada votante emitirá dos votos por diferentes personas. El nombramiento recaerá sobre quien haya recibido la más alta cantidad de votos, el segundo lugar quedará como suplente. En caso de empate se seleccionará el ganador en base a criterios de nombramiento y antigüedad en el CIO, en ese orden.
- IV.- La comisión entregará al pleno del Consejo Interno el acta con el resultado de la votación y la hará pública a todo el personal académico.

DE LAS SESIONES

ARTICULO 8.- El Consejo interno sesionará ordinariamente al menos cuatro veces al año, durante los meses de enero, abril, julio y octubre. En forma extraordinaria, el Director General convocará a sesión en cualquier momento con la anticipación que el caso lo requiera.

ARTICULO 9.- Las convocatorias para las reuniones ordinarias las hará el Director General con al menos una semana de anticipación. El orden del día se hará público.

ARTICULO 10.- Una reunión extraordinaria podrá ser solicitada al Director General por

al menos la mitad de los integrantes del Consejo Interno.

ARTICULO 11.- Las reuniones serán presididas por el Director General del CIO o a quien nombre como representante, mediante carta que especifique la extensión del poder conferido. La sesión tendrá validez con la mitad más uno de sus miembros. En caso de no reunirse el quórum legal, se publicará una nueva convocatoria para sesión extraordinaria en un plazo no mayor de siete días, misma que se verificará con los miembros presentes.

ARTICULO 12.- Los acuerdos serán tomados por mayoría de los asistentes a la sesión. En caso de empate se discutirá hasta que se defina una mayoría.

ARTICULO 13.- El acta se someterá a aprobación en la siguiente reunión ordinaria de Consejo. Sólo las actas aprobadas se harán públicas mediante un medio de comunicación interna.

DE LAS COMISIONES

ARTICULO 14.- El Consejo Interno podrá integrar comisiones para el análisis de problemas específicos o particulares. El resultado de los trabajos se presentará por escrito al pleno del Consejo, donde se discutirán las recomendaciones.

ARTICULO 15.- Al integrarse una comisión, se fijará el término de la misma. Se podrá incluir personal invitado en la comisión, quienes participarán con voz pero sin voto.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

ARTICULO 16- Cualquier asunto no contemplado en este reglamento, será objeto de revisión por el mismo Consejo.

TRANSITORIOS

El presente reglamento entrará en vigor el día 6 de Octubre después de ser aprobado por el Consejo Directivo.